



NACIONAL



RESOLUCION 3901/1980
SECRETARIA DE ESTADO DE SALUD PUBLICA (S.E.S.P.)

Reconocimiento Sociedad Argentina de Dermatología.
Del: 26/12/1980

VISTO el Expediente N° 2020-15986/80-8, atento a las constancias obrantes en los mismos y la presentación de la Sociedad Argentina de Dermatología del 12 de Junio de 1979; y
CONSIDERANDO:

Que el citado cuerpo legal, faculta a esta Secretaría de Estado a reconocer a las entidades (Colegios o Sociedades Médicas) para otorgar títulos de especialistas.

Que la entidad recurrente posee personería jurídica concedida el 4 de Agosto de 1914 por la Inspección General de Personas Jurídicas, mediante Resolución N° C-467.

Que la misma ha acompañado documentación que acredita suficientemente el cumplimiento de las exigencias del art. 21, inciso c) de la [Ley 17.132](#), para acordarle el carácter de entidad reconocida en la especialidad a los fines establecidos en dicha norma legal.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el artículo 4, apartado 8) del Decreto 339 del 20 de Noviembre de 1973 y del Artículo 21°, inciso c) del Decreto 6216/67, reglamentario de la Ley 17.132.

Por ello,

El Secretario de Estado de Salud Pública resuelve:

Artículo 1°. - Reconocer a la Sociedad Argentina de Dermatología idoneidad en la extensión de certificados para anunciarse como especialista en tal disciplina, por haber cumplimentado ante esta Secretaría de Estado los requisitos establecidos en el artículo 21, inciso c) de la [ley N° 17.132](#).

Art. 2°. - A los efectos del otorgamiento de los certificados, la Sociedad Argentina de Dermatología, deberá dar estricto cumplimiento a las normas de la Ley N° 17.132 y su [Decreto reglamentario N° 6.216/67](#) y a las condiciones que establezca esta Secretaría de Estado.

Art. 3°. - Regístrese, publíquese en el Boletín del Día, comuníquese a quienes corresponda. Cumplido, archívese.

MANUEL CAMPO

